



### **Comisión de Competitividad**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 12 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el Proyecto de Decreto, por el que se **adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, devuelta por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la minuta, con el objeto realizar observaciones y/o comentarios los cuales fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la Minuta, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 72 inciso d) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 85, 95, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:



## Comisión de Competitividad

### I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de **Antecedentes**, se describe el proceso legislativo que la minuta a tenido, a partir de que fueron presentadas las iniciativas en la Cámara de Diputados, hasta la devolución del expediente que contiene la respectiva Minuta a esta Cámara.

Por lo que respecta al apartado de **Contenido y Objeto de la Minuta**, se realiza una descripción de la minuta, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

Finalmente, en el apartado de **"Consideraciones"**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos de la colegisladora plasmados en la Minuta, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

### II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 01 de agosto de 2012, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"* presentada por el entonces **Diputado Miguel Ángel García Granados** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 62-II-8-0220** de fecha 30 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 20 de diciembre de 2012, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"* presentada por



### **Comisión de Competitividad**

la entonces **Diputada Esther Quintana Salinas** del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

**4.-** Mediante oficio **No. D.G.P.L. 62-II-4-244** de fecha 20 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura la iniciativa referida para su dictaminación.

**5.-** En sesión ordinaria de la Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, celebrada el 12 de febrero de 2013, se aprobó el dictamen en sentido positivo de las iniciativas en comento, con 16 votos a Favor, 0 Abstenciones y 0 en Contra.

**6.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 21 de febrero de 2013, se aprobó en sus términos el dictamen en sentido positivo de las iniciativas señaladas con anterioridad, con 402 votos a Favor, 1 en Contra y 0 Abstenciones.

En esa misma fecha la Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto de las iniciativas en referencia, para los efectos Constitucionales.

**7.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 26 de febrero de 2013, se recibió y dio cuenta con el Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**8.-** Mediante oficios **No. DGLP-2P1A.-1005 y DGLP-2P1A.-1006** de fecha 26 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura dicho proyecto para su correspondiente dictaminación.

**9.-** En sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos de la LXII Legislatura, celebrada el 05 de



### **Comisión de Competitividad**

marzo de 2015, se aprobó el dictamen en sentido negativo por el que se desecha la respectiva Minuta con Proyecto de Decreto, con 13 votos a Favor, 0 Abstenciones y 0 en Contra.

**10.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 22 de septiembre de 2015, se aprobó en sus términos el dictamen en sentido negativo de la Minuta señalada con anterioridad, con 92 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstenciones.

En esa misma fecha la Cámara de Senadores, remitió a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto de las iniciativas en referencia, para los efectos del inciso d) del artículo 72 Constitucional.

**11.-** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 29 de septiembre de 2015, se recibió y se dio cuenta con un oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve el expediente *"Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"* para efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 Constitucional.

**12.-** Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-8-0102** de fecha 29 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la Minuta referida para su dictaminación.

La Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se instaló el día 15 de octubre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 182 de Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentra en tiempo y forma para emitir el presente dictamen.

### **III. Contenido y Objeto de la Minuta**

La minuta aprobada en el senado tiene por objeto:



## Comisión de Competitividad

- a) Desecha la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, remitida por la Cámara de Diputados, por considerar que:
- Las modificaciones propuestas se encuentran debidamente atendidas en la Ley de Planeación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### IV. Consideraciones

**Primera.-** Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

*"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.*

*Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.*

*La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público."*

#### a) Definición de MIPYMES.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, define a las MIPYMES como las *"Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría*



## Comisión de Competitividad

(Secretaría de Economía), de común acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como “...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.

### b) Objetivos de la LDCMIPYME.

En este mismo sentido, esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LDCMIPYME:

**“Artículo 4.-** Son objetivos de esta Ley:

#### **I. Establecer:**

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

#### **II. Promover:**

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;



## Comisión de Competitividad

- g) *Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;*
- h) *La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e*
- i) *La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas."*

### c) Perspectiva de Género.

Por lo que respecta a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como a la perspectiva de género para el acceso al financiamiento de MIPYMES, los artículos 7, 10 y 11 de la LDCMIPYME, ya establece que la Secretaría de Economía los garantizará a través de los programas sectoriales a que se refiere el artículo 5, así como de diseñar fomentar y promover la creación de instrumentos y mecanismos que faciliten el acceso:

*"Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.*

*Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:*

*I... a II...*

*III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales, **atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;***

*IV...*

*Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:*

*I... a VIII...*

*Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres."*

**Segunda.-** Que en concordancia con la colegisladora, el 20 de mayo de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán las acciones del actual Gobierno Federal. Dicho Plan contempla dentro de las tres estrategias transversales la *"Perspectiva de*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

Género", ello con el propósito de avanzar en la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres, así como incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

Asimismo, de conformidad con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, corresponde a dicho organismo proponer el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, así como evaluar su ejecución:

*Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I... a V...*

*VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;*

*VII... a XXV...*

En virtud de lo anterior, el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mismas que deberán considerar los **objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo** para la elaboración de sus programas, es decir, que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboren estarán explícitas la perspectiva de género, así como aquellas acciones que estén enfocadas en reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

En ese mismo sentido, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya atiende todo lo concerniente a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres:

*"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto **regular y garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres**, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el **empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo**. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional."*



### Comisión de Competitividad

**"Artículo 12.-** *Corresponde al Gobierno Federal:*

- I. Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;*
- II. Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad, a fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley;*
- III. Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad garantizada en esta Ley;*
- IV. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;*
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;*
- VI. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;*
- VII. Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad, y*
- VIII. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren."*

**"Artículo 32.-** *La Política Nacional a que se refiere el Título III de la presente Ley, definida en el Programa Nacional y encauzada a través del Sistema Nacional, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas a que se refiere este título."*

**"Artículo 33.-** *Será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:*

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;*
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;*
- III. Impulsar liderazgos igualitarios, y*
- IV. Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres."*

En este mismo sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de noviembre del año en curso, prevé tres programas en el ramo 10 (Economía) de apoyo a las MIPYMES con perspectiva de género.

RAMO	PROGRAMA	MONTO
10 Economía	Actividades de apoyo administrativo	\$4,000,000.00
10 Economía	Fondo Nacional del Emprendedor	\$650,000,000.00
10 Economía	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la mujer Rural	\$226,766,347.00



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

**TERCERA.-** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ésta establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

En ese tenor, es menester señalar que de conformidad con la fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos que le compete a otra secretaria.

Asimismo, si bien es cierto que la política fiscal es una atribución exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la fracción VI del artículo 34 de dicha ley, atribuye a la Secretaría de Economía, el estudio y determinación mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior, exterior y el abasto, incluyendo los subsidios para impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como evaluar sus resultados.

De lo señalado con anterioridad, esta dictaminadora coincide con la colegisladora en cuanto a que es inoperante que la Secretaría de Economía celebre convenios en los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de incentivar fiscalmente a las empresas que utilicen como proveedores a las MIPYMES.

En este tenor de ideas, y en concordancia con la Colegisladora, las y los diputados de la Comisión de Competitividad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad










#### ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba la Minuta remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el pasado 29 de septiembre de 2015, que desecha el Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 y 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Segundo.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

#### La Comisión de Competitividad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez del mes de diciembre de 2015.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			
	DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaría PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN Secretaría PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA









### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE</b> Secretario PAN			
	<b>DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA</b> Secretaria PAN			
	<b>DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA</b> Secretaria PRD			
	<b>DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ</b> Secretario PVEM			
	<b>DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ</b> Secretaria MORENA			
	<b>DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO</b> Secretario MC			
	<b>DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER</b> Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIXI LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA</b> Integrante MORENA			
	<b>DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ</b> Integrante PRI			